

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 100.8.4.586.2023
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señor:
RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS
NIT No. 94383571-9
Dirección: KR 1 C # 61 A - 50
Ciudad: Cali -Valle

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **100.8.4.586.2023**

El suscrito CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, quien actúa en su calidad de presidente de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, según Acta No. 21.2.1.1-538 de sesión plenaria ordinaria del día 30 de noviembre de 2022, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, comunica lo siguiente:

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número MC-001-2023 y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 04 de agosto de 2023. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N.º 100.8.4.586.2023**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **RICARDO ENRIQUE GUZMAN CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94383571 con NIT No 94383571-9 matricula mercantil 583982-1 del 03 de mayo de 2002, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. MC-001-2023 y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los aires acondicionados existentes del Concejo Distrital de Santiago de Cali, todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Mantener los precios presentados en la propuesta. b) Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden. c) Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados. d) Suministrar todos los elementos solicitados en los pliegos y ofertada en la Propuesta. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. f) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. g) Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. h) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. i) Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. j) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. k) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde. l). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Distrital de Santiago de Cali por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad. b) Realizar la entrega de los repuestos (si aplica) de conformidad con las especificaciones técnicas aceptadas por el Concejo en la ciudad de Cali. c) El contratista será el responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del contrato incluido el transporte. d) Poner en marcha los equipos existentes pertenecientes al Concejo Distrital de Santiago de Cali. e) Prestar asesoría postventa al Concejo de los repuestos adquiridos fruto del mantenimiento correctivo de los aires acondicionados por lo menos durante el tiempo de duración de garantía. f) Los equipos deben ser entregados en funcionamiento. g) El contratista se obliga a realizar cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo ofrecido por el Concejo. Los cambios que efectué el contratista no generan ningún costo adicional a la entidad contratante y serán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación. h) El contratista se compromete a entregar un informe detallado del estado en que quedaron los aires acondicionados pertenecientes al Concejo Distrital de Santiago de Cali. **B) EL CONCEJO** se obliga: a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. d) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. e) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o SUPERVISOR las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. f) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado. g) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS**



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

UBICACIÓN	OFICINAS	NOMBRE DEL BIEN DEVOLUTIVO Y/O EQUIPO	CANTIDAD DE AIRES
PISO 2	H.C. Carlos Andrés Arias Rueda	A/A (s) Tipo Central - Marca: Carrier - Modelo: CACO60HAC - Capacidad: 60.000 BTU	1
	H.C. Maria Isabel Moreno Salazar		
	H.C. María Isabel Moreno Salazar	A/A portátil	1
	Ana Luisa Hernández – Nómina	A/A (s) Tipo Central - Marca: Confortfresh - Modelo: MBH660 - Capacidad: 60.000 BTU	1
	H.C. Ana Leydy Erazo		
	H.C. Audry María Toro Echavarría	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad: 12.000 Btu	1
		A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad: 12.000 Btu	1
PISO 1	H.C. Tania Fernandez Sánchez	A/A Mini Split - Marca: Samsung - Modelo: AS09SBAN - Capacidad: 9.000 BTU.	1
		A/A Mini Split. Marca LG - Modelo: VM122C7 Capacidad: 12.000 BTU	1
		A/A Ventana - Marca: LG - Modelo: W122CM - Capacidad: 12.000 BTU	0
	H.C. Natalia Lasso Ospina	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad: 12.000 Btu	1
	H.C. Harvy Mosquera	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad: 12.000 Btu	1
	H.C. Alexandra Hernández Cedeño	A/A Mini-split Marca: LG DualInterventer - Modelo: VM242CB - Capacidad: 22.000 Btu	1
	H.C. Juan Martín Bravo Castaño	A/A (s) Mini-split Marca: LG - Modelo: VM242C7 Capacidad: 24.000 BTU	1
	H.C. Fabio Alonso Arroyave Botero	A/A Mini-split Marca: General plus Modelo: GPS122C Capacidad: 12000 BTU - Edificio San Marino oficina 405	1
		A/A Mini-split Marca: Hyundai Modelo: ASHD-18EP Capacidad: 18.000 BTU - Edificio San Marino oficina 405	1
		A/A Mini-split - Marca: Midea - Modelo: MSAG11B - 11CRFN1-MTOW Capacidad: 12.000 BTU	1



CONCEJO

SANTIAGO DE CALI

SAN MARINO	H.C. Henry Pelaez Cifuentes	A/A Mini Split - Marca: American Air - Modelo: KF51-GW - Capacidad: 18.000 Btu.	1
		A/A Mini-Split Marca: Innovar ComfortFresh- Modelo: KRF5020GW - Capacidad: 18.000 Btu	1
		A/A Mini Split - Marca: American Air - Modelo: KF-51GW - Capacidad: 18.000 BTU	1
PISO 1	H.C. Carlos Hernando Pinilla Malo	A/A Mini-split Marca: Comfortfresh - Modelo: KFR-5020GM - Capacidad:18.000 Btu	1
		A/A Mini-split Marca: Samsung - Modelo: AR18KVSSCWKN - Capacidad: 16.500 Btu	1
		A/A Mini-split Marca: America Air - Modelo: KF-51GW - Capacidad: 18.000 Btu - Edificio San Marino oficina 304	1
		A/A Mini-split Marca: America Air - Modelo: KF-51GW - Capacidad: 18.000 Btu - Edificio San Marino oficina 304	1
		A/A Mini-split Marca: America Air - Modelo: KF-51GW - Capacidad: 18.000 Btu - Edificio San Marino oficina 304	1
	H.C. Juan Manuel Chicango Castillo	A/A Minisplit Marca: Midea - Modelo: MSAG11A-09CRFN-MT5W - 9000 BTU	1
	H.C. Carlos Hernán Rodríguez Naranjo	A/A Mini Split Marca: Star ligh Modelo: MSG-12CR - Capacidad: 12.000 BTU	1
		A/A Mini Split Marca: American Air Modelo: KF51GW Capacidad: 18.000 BTU - Edificio San Marino 301	1
		A/A Mini Split - Marca: LG- Modelo: A122CDNP2- Capacidad:12.000 Btu.	0
		A/A Mini Split - Marca: YORK - Modelo: YJEA12FS-ADA- Capacidad:12.000 Btu.	1
	H.C. Roberto Rodríguez Zamudio	A/A Mini-split Marca: SAMSUNG - Modelo: AS09SBAN - Capacidad: 9.000 Btu	1
		A/A Mini-split Marca: York Modelo: YJEA12FS-ADA - Capacidad: 12.000 Btu	1
	H.C. Flower Enrique Rojas Torres	A/A Mini Split Marca: Comfortfresh - Modelo: N/R Capacidad: 12.000 Btu	1
		A/A Mini Split Marca: LG DUAL INVERTER - Modelo: VM122C7 - Capacidad: 12.000 Btu	1



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

		A/A Mini Split Marca: LG DUAL INVERTER - Modelo: VM122C7 - Capacidad: 12.000 Btu	1
PISO 1	Juan Pablo Rojas Suarez	AA Mini split - Marca: Midea - Modelo: MSAG11A-09CRFN1-MT5W - Capacidad: 9.000 Btu	1
SAN MARINO	H.C. Terry Hurtado	A/A Marca: America air Modelo: KF51GW Capacidad 18.000 BTU - Edificio San Marino 302	1
		A/A Marca: America air Modelo: KF51GW Capacidad 18.000 BTU - Edificio San Marino 302	1
PISO 2	H.C.Fernando Alberto Tamayo Ovalle	A/A Mini split - Marca: Midea - Modelo: MSAG11A-09CRFRN1-MT5W Capacidad: 9.000 BTU	1
PISO 2	H.C. ROBERTO ORTIZ	A/A Mini split - Marca: Samsung - Modelo: AS12TUACN Capacidad: 12.000 BTU	1
		A/A Mini split - Marca: Mabet - Modelo: MMI12CABWCCC8 Capacidad: 12.000 BTU	1
SAN MARINO	H.C. Richard Rivera Campo	A/A Mini Split Marca: MIDEA - Modelo: MSABB- 12CRDN1 Capacidad: 12.000 BTU Edificio San Marino	1
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
PISO 1	Oficina Presidencia	A/A tipo central de 5 toneladas marca: CARRIER - Modelo: FB4ANF048	1
		A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABE- 22CRDN1 - Capacidad: 24.000 Btu	1
HEMICICLO	Oficina Comunicaciones y Relaciones Corporativas	A/A Mini Split Marca: CIAC - Modelo: BCH21UV012H3U2C- Capacidad: 12000BTU	1
		A/A (s) Mini Split Marca: SAMSUNG VirusDoctor - Modelo: AS09TUACN - Capacidad: 9.000 Btu	1
PISO 1	Oficina Secretaría General	A/A Mini-split Marca: LG SMART INVERTER - Modelo:VM242CE -Capacidad: 24.000 BTU	1
	Oficina Comisiones (subsecretarios)	A/A Mini Split Marca: MIDEA - Modelo: MSABD- 18CRFN1-MQ0W-N Capacidad: 18.000 BTU	1
		A/A Mini Split Marca: BOCH Modelo: MSCON- 218FMIN Capacidad: 18.000 BTU	1



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

	Oficina : Dirección Administrativa	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad:12.000 Btu	1
PISO 2	Oficina Talento Humano	A/A Mini Split Marca: LG- Modelo: VM242CE- Capacidad: 24.000 BTU	1
		A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad:12.000 Btu	1
SOTANO	Oficina Recurso Físico	A/A Mini Split Marca: Kalley - Modelo: K-AC12S - Capacidad: 12.000 Btu.	1
PISO 1	Oficina Sistemas	AA Mini Split Marca: Midea Modelo: MSAG11A-09CRFN1-MT5W Capacidad: 9.000 BTU	1
		A/A Mini Split Marca: AmericanAir Modelo: KF-51GW Capacidad: 18.000 BTU	1
PISO 2	Oficina Control Interno	A/A Mini Split Marca: LG. Modelo:VM122C7. Capacidad: 12.000 BTU	1
	Oficina Jurídica	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad:12.000 Btu	1
	Oficina de Archivo y Correspondencia	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABE-22CRDN1 - Capacidad: 24.000 Btu	1
PISO 1	Almacen	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad:12.000 Btu	1
PISO 1	Ventanilla Unica	A/A Mini Split Marca: Midea - Modelo: MSAG11A-09CRFN1-MT5W - Capacidad: 9.000 BTU	1
PISO 2	Oficina Relatoria	A/A Mini Split Marca: Midea- Modelo: MSABB-12CRDN1 - Capacidad:12.000 Btu	1
	OTROS		
Piso 1	Salon de Comisiones	Tipo central - Marca: Air-HANDLER Modelo: Man-6010-B1 Capacidad: 55.000 BTU	1
		Tipo central – Averiado	0
SOTANO	Portería Entrada Sótano	Cortina de Aire - Marca: Confortfresh Modelo: FM3515	1
HEMICICLO	Oficina Sonido Hemiciclo	A/A Mini Split Marca: SAMSUNG VirusDoctor - Modelo: ASO9TUACN - Capacidad: 9.000 BTU	1
HEMICICLO	Oficina Policía Hemiciclo	A/A Mini Split Marca: SAMSUNG VirusDoctor - Modelo: ASO9TUACN - Capacidad: 9.000 BTU	1
PISO1	Sala de Presidentes	A/A Ventana Marca: Samsung - Modelo: N/R - Capacidad: N/R	0



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

		A/A Mini Split - Marca: YORK - Modelo: - Capacidad:12.000 Btu.	1
		A/A de Mini Split Marca: Mirage Life - Modelo: N/R - Capacidad: N/R	1
	Archivo de Gestion, Oficina Juridica	A/A Mini Split - Marca: Confort Fresh Modelo: KFR-3220GW - Capacidad: 12.000 BTU	1
	TOTAL		64

NOTA1: En el presente proceso de contratación el contratista que resulte adjudicado deberá realizar dos (2) mantenimientos preventivos a los aires acondicionados perteneciente al Concejo de Santiago de Cali, durante la ejecución del contrato previa autorización del supervisor del contrato. NOTA 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Se define como mantenimiento preventivo a la acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos eléctrico para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo, por lo que como mínimo en el mantenimiento debe realizarse lo siguiente: a) Inspección general del funcionamiento del equipo. b) Interrupción y apagado del sistema de potencia y control. c) Lavado general del serpentín del condensador. d) Limpieza general del serpentín del evaporador, y sus respectivos filtros. e) Lavado general del tanque de humidificación. f) Limpieza de toda la estructura externa del equipo. g) Encendido general del equipo y pruebas de funcionamiento. h) Ajuste y calibración de los parámetros del equipo. i) Inspección y limpieza de los filtros de aire (reemplazo si se requiere). j) Revisión la condición de ajuste y tensión de las bandas del ventilador k) Limpieza de tablero de potencia y control. l) Toma de parámetro: amperaje, voltaje, temperatura, velocidad de cara, temperatura de agua, temperatura ambiente. m) Inspeccionar, limpiar y apretar todas las conexiones y cableado eléctrico. n) Inspección visual de toda la carcasa de la unidad para ver si no hay rebabas o corrosión. o) Verificar si hay grietas o fugas: de ser así, repararlas y corregirlas p) Quitar cualquier oxidación del eje del ventilador. q) Inspeccionar la bandeja de condensado para verificar que no tiene lado u otro material extraño r) Limpiar las basura y la línea de drenado, de esta forma aseguras un flujo adecuado. s) Reparar a reemplazar cualquier material de ducto dañado. NOTA 3: MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Se entiende como mantenimiento correctivo a las actividades de reparación o recomposición con reemplazo o no de componentes o elementos de los equipos, por daños o fallas imprevistas o planificadas causadas por desgaste natural o prematuro de sus componentes o manejo inadecuados. Dado que las actividades de mantenimiento correctivo no corresponden a una programación previa sino a fallas imprevistas, daños derivados de mal uso o mantenimiento preventivo. Si durante la ejecución de mantenimiento preventivos se detectan fallas que requieran de trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados, Los costos de los repuestos están incluidos en el valor del servicio a prestar.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 29.657.600.00), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y se divide de la siguiente manera, para el Servicio de dos (2) Mantenimientos Preventivos Rutinarios e Integral, se pagara un valor de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

MCTE (\$22.657.600) y será cancelado mediante actas parciales, según los mantenimientos preventivos realizados, los cuales se pagarán a precio unitario, de acuerdo con el valor unitario presentado en la oferta. Para Servicio de Mantenimiento Correctivo Integral que incluye el suministro de repuestos e instalación, se contará con una bolsa por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (7.000.000) M/CTE, para la cual se establece el siguiente procedimiento: 1) El oferente presentará una cotización del repuesto necesario para restablecer el óptimo funcionamiento de los equipos. 2) El supervisor realizará mínimo dos cotizaciones del repuesto en el mercado local o en el que sea requerido cotizar los repuestos. 3) El valor asignado será el mínimo de los valores cotizados, entre las cotizaciones del proveedor y las dos cotizaciones realizadas por el supervisor. 4) Los valores establecidos para la cotización de repuesto por parte del supervisor deben tener en cuenta los costos asociados por impuestos y forma de pago para ser comprables con las del proveedor. 5) Los repuestos deben ser nuevos y de calidad garantizada, No remanufacturados, estar bien empacados en el empaque original, suministrarse con las especificaciones requeridas tener una vigencia no inferior a un año, tener especificada la marca y cumplir con los estándares de calidad exigidos por los equipos. 6) En caso de requerirse repuestos para el restablecimiento de la función de algún equipo en días y horas no hábiles, el supervisor podrá aprobar mediante correo electrónico el suministro de este por parte del contratista. Los pagos por concepto de mantenimientos correctivos se efectuarán en conjunto con las actas de pago parcial de los mantenimientos preventivos, de conformidad con los mantenimientos correctivos realizados en el periodo de cobro de la respectiva acta de pago parcial. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** el objeto del presente contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2023, plazo que iniciará con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/01019999999, según certificado de disponibilidad presupuestal 3700022756 expedido el 31.07.2023, por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Dra Sandra Patricia Sandoval – Jefe de la Oficina de Talento Humano.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

documento a **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. **EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL**



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

CONTRATISTA, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Cali - Valle al primer (01) días del mes de septiembre del año 2023.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
PRESIDENTE
EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Proyecto: Orlando Escobar Meneses
Revisó: Ricardo Montero